



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13044

01/06/2017

36570

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica, por cuanto se refiere a las medidas de control, vía inspección, de la actividad que vienen desarrollando las empresas de arrendamiento de vehículos con conductor que, por desarrollar su actividad fundamentalmente en ámbitos urbano y autonómico, se trata de una cuestión que han de abordar las Administraciones autonómicas y locales.

No obstante, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministro de Fomento ha multiplicado sus actuaciones de coordinación del conjunto de Administraciones en relación con esta materia que, a propuesta del Ministerio de Fomento, se viene incluyendo como objetivo de especial interés en los Planes de Inspección de Transporte por Carretera aprobados por la Comisión de Directores Generales de Transporte del Estado y de las Comunidades Autónomas de los últimos tres años.

El Ministro de Fomento ha convocado a los Consejeros competentes en materia de transporte de todas las Comunidades Autónomas y a los Alcaldes de las ciudades donde opera un mayor número de empresas de arrendamiento de vehículos con conductor a una reunión que ha tenido lugar el 6 de junio de 2017, para tratar, precisamente, de coordinar esfuerzos en relación con el control de la actividad que vienen desarrollando las empresas dedicadas al arrendamiento de vehículos con conductor.

El Gobierno no se ha planteado, en ningún momento, desregular las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).

Precisamente se han restablecido sobre base firme, mediante una reciente normativa (Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, para adaptarlo a la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y Orden FOM/2799/201 , de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, por la que se desarrolla la sección segunda del capítulo IV del título V, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los



Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre), todos aquellos requisitos exigibles para la obtención de esa clase de autorizaciones cuya vigencia habían puesto en entredicho diversas Sentencias judiciales.

Madrid, 29 de junio de 2017